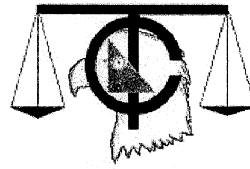
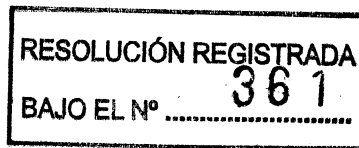




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 20 NOV 2012

VISTO: El Expediente del Registro de la Gobernación N° 11041-SD/2012, caratulado: **"S/ ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA LA DIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO HIDRICOS RIO GRANDE DEPENDIENTE DE LA DCCION GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones, en las que tramita la adquisición de un vehículo para la Dirección de Aprovechamientos Hídricos de Río Grande por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, resultan remitidas en el procedimiento de Apelación ante el Cuerpo Plenario en el marco del Control Preventivo previsto en Resolución Plenaria N° 01/01, respecto a la Disposición Secretaría Contable N° 092/12.

Que en fecha 03 de Octubre de 2012 se emite Resolución S.D.S.yA. N° 642/12 mediante la cual el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente autoriza la contratación por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil quinientos (\$ 198.500) a favor de la firma Celentano Motors S.A. en concepto de adquisición de una camioneta, autorizando a la Dirección General de Administración Financiera a emitir la orden de compra correspondiente.

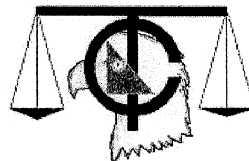
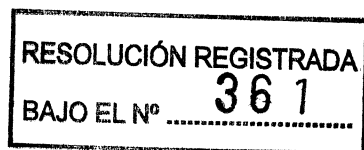
Que en fecha 09 de octubre de 2012 toma intervención el Tribunal de Cuentas, labrando la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR Acta de Constatación N° 533/12 formulando dos (2) observaciones, de las cuales una se encuentra levantada, subsistiendo la N° 1 que refiere: *"Se constata que en los formularios de cotizaciones enviados a las firmas invitadas, no se encuentra establecida la validez de la oferta incumpliendo el inciso c) del punto n° 31 del artículo n° 34, Anexo I del Decreto Provincial 674/12. Asimismo se constató validez de oferta incorporado por las firmas invitadas: Automotores Tierra del Fuego (a fs. 15), Comercial del Sur (a fs. 20) y Celentano Hnos (a fojas 24), pudiendo ocasionar la comparación de ofertas que no se encuentran en condiciones análogas"*.

Que mediante Informe N° 1247 Letra DGAF-SDSyA de fecha 17 de octubre de 2012 el cuentadante formula descargo, señalando que dicha jurisdicción ajusta el procedimiento de compras a lo previsto en el Decreto N° 3124/10 , el cual en

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ningún momento requiere que en los formularios de cotización se encuentre inserta cláusula de mantenimiento de oferta por parte del proveedor, quedando por lo tanto, a exclusiva consideración del oferente el plazo por el cual decide mantener su oferta.

Que sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, el cuentadante señala que *"...tal como se vislumbra de lo actuado en las fojas mencionadas por Ud., si bien en la Nota que acompaña la solicitud de Cotización Oficial no indican fecha alguna con el objeto de reservar al proveedor el derecho de establecer la misma, sin que ello obstaculice la presentación de la oferta. Tal como se indica en los mismos los proveedores han tomado como fecha de mantenimiento todos una superior a la requerida. Situación ésta que se repite al momento de solicitar los mantenimientos de oferta, los cuales obran de fojas 49 a 68, se repte lo solicitado en al Cotización Nº 59/12 y se adjunta nuevamente Formulario de Cotización. Cumpliendo a entender del suscripto con el procedimiento a ser seguido por cuanto se trata de Compras Directas y no de Licitaciones o Concursos que refieren a otro procedimiento y modalidad, ya que los mismos conllevan la confección de pliegos de Bases y Condiciones a las cuales Compras Directas no se encuentran sujetas"*.

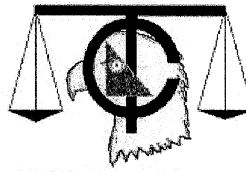
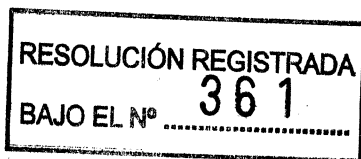
Que la Auditora Fiscal analiza los descargos formulados por el cuentadante y labra en fecha 22 de octubre de 2012 Acta de Constatación Nº 558/12, indicando en relación al descargo realizado que al procedimiento de contratación directa le son aplicables los principios jurídicos de la licitación pública, por lo que todas las normas establecidas en el Decreto Provincial Nº 674/11 son de sujeción obligatorias siempre que sean compatibles, por lo que propicia el mantenimiento de la observación.

Que sin perjuicio que hubiera correspondido, en consideración al trámite previsto por Resolución Plenaria Nº 01/01, dar intervención a la Secretaría Contable las actuaciones son remitidas nuevamente al cuentadante, quien en fecha 26 de octubre de 2012 presenta Informe Nº 1284/12 Letra: D.G.A.F. indicando que *"...si se dio cumplimiento con lo establecido en el inciso c) del punto Nº 31 del artículo 34, Anexo I del Decreto Provincial Nº 674/11, toda vez que en Solicitud de Cotización Nº 59/12 obrante a fs. 10, que se encuentra debidamente notificados de su recepción por las firmas invitadas, establece las cláusulas particulares indicando los requisitos esenciales de la contratación, en este caso el Plazo de Mantenimiento de la Oferta, véase que tiene por particular mínimo veinte (20) días, distinto al determinado en el punto 47 del citado Decreto. Ahora bien, siguiendo con el criterio del llamado a*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

cotizar, ni el Decreto Provincial N° 3124/10 ni el Decreto Provincial N° 674/11, establecen que tal condición deba realizarse explícitamente en el Formulario de Cotización impreso por el Sistema SIGA, sino que su marco jurídico de aplicación es general para el caso del Decreto Provincial N° 674/11...".

Que en fecha 02 de noviembre de 2012 se emite Disposición Secretaría Contable N° 092/2012 mediante la cual se mantiene la observación N° 1 en consideración a que, a entender de la Secretaría Contable, en el procedimiento de contratación directa le son aplicables los principios jurídicos que rigen las contrataciones del Estado, los cuales se encuentran expuestos en el Artículo 34°, Punto 31, inciso c), correspondiendo por lo tanto que en la Solicitud de Cotización se establezca el plazo de validez de la oferta.

Que mediante Informe N° 502/12 Letra: S.D.S.yA. el cuentadante apela ante el Plenario de Miembros la Disposición Secretaría Contable N° 092/12 en razón de que, en consonancia con lo dispuesto por el Secretario Contable, la Solicitud de Cotización N° 59/12 obrante a fojas 10 expresa el Plazo de mantenimiento de la oferta, por lo que se dio cumplimiento a lo normado por el artículo 34, Punto 31, inciso c) del Anexo I del Decreto 674/11.

Que asimismo el cuentadante señala: "...1) *Que las firmas invitadas a cotizar fueron debidamente notificadas de las cláusulas particulares, conforme consta a fs. 10.* 2) *Que se garantizó el tratamiento igualitario de los oferentes.* 3) *Que no se incluyeron requisitos o condiciones que se aparten de lo determinado en el reglamento aprobado por la normativa en cuestión.* 4) *Que en la Solicitud de Cotización N° 59/12 se cumplió en indicar los requisitos esenciales de la contratación conforme lo expresa el Punto 31 del artículo 24, Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.* 5) *Que la propia normativa no hace expreso en ninguna parte de su texto, que dicho cumplimiento debiera ser a través de los Formularios de Cotizaciones impreso por el sistema SIGA".*

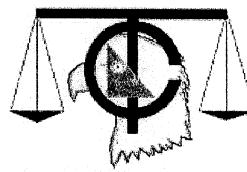
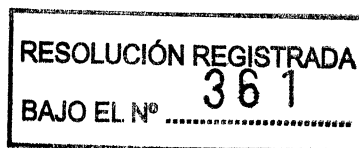
Que, en base a los antecedentes colectados en las actuaciones, los suscriptos entienden que se cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 674/11 toda vez que en la Solicitud de Cotización N° 59/12 Letra: DGAF-SDSyA, glosada a fojas 10, establece que la oferta deberá indicar plazo de mantenimiento mínimo de veinte (20) días.

Que el artículo 34, Punto 47 del Anexo I del Decreto 674/11 -"Plazo de mantenimiento de Ofertas"- establece que *"Los proponentes se obligan a mantener*

58



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

sus ofertas, con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del acto de apertura...".

Que por su parte el artículo 34, Punto 31, inciso c) del Anexo I del Decreto 674/11 estipula que en las cláusulas particulares de las licitaciones se deberá establecer el Plazo de mantenimiento de la oferta, cuando sea distinto al determinando en el punto 47 de dicho Decreto.

Que la Solicitud de Cotización N° 59/12 Letra: DGAF-SDSyA cumple con los requisitos exigidos por la normativa citada en los considerandos precedentes lo cual lleva a concluir, conforme lo indica el cuentadante en su apelación que: las firmas invitadas a cotizar fueron debidamente notificadas de las cláusulas particulares de la contratación; se garantizó el tratamiento igualitario de los oferentes; no se incluyeron requisitos o condiciones que se aparten de lo determinado en el reglamento aprobado por la normativa vigente; en la Solicitud de Cotización N° 59/12 se cumplió en indicar los requisitos esenciales de la contratación conforme lo expresa el Punto 31 del artículo 24, Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 y que la normativa aplicable no requiere en su texto que dicho cumplimiento debiera ser a través de los Formularios de Cotizaciones impreso por el sistema SIGA.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Levantar la Observación N° 1, del Acta de Constatación de Control Previo N° 533/2012, mantenida por la Disposición de Secretaría Contable N° 092/2012, por los motivos expuestos en los fundamentos de la presente.

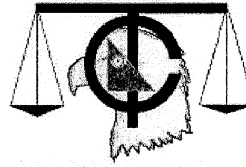
ARTICULO 2°.- Notificar, con remisión del Expte. del Registro de la Gobernación N° 11041-SD/2012, caratulado: "S/ ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA LA DIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO HIDRICOS RIO GRANDE DEPENDIENTE DE LA DCCION GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS", al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Licenciado Ariel E. MARTINEZ.

ARTICULO 3°.- Notificar en el Organismo a la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable y a la Auditora Fiscal interviniente.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTICULO 4º.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA Nº 361 /12 -

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

82